

---

---

# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

---

---

Número 55

PRIMERA LEGISLATURA

Sevilla, 17 de octubre de 1983

---

---

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>1. TEXTOS APROBADOS.</b>			
<b>1.2 Resoluciones y mociones.</b>			
<b>1.2.1 Resoluciones.</b>			
— Resolución del Pleno del Parlamento de Andalucía relativa al centenario de la muerte de Carlos Marx.	906	— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 97/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Fernando Arenas del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.	913
<b>2. TEXTOS EN TRAMITACION.</b>			
<b>2.2 Proposiciones de Ley.</b>			
— Proposición de Ley número 3/83, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral.	906	— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 100/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Joaquín Jiménez Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la política educativa de la Junta de Andalucía, respecto a la enseñanza preescolar en la provincia de Málaga, para el curso 1983/1984.	917
<b>2.7 Interpelaciones.</b>			
— Interpelación número 20/83, formulada por don Manuel Gómez de la Torre, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre las repercusiones en Andalucía del acuerdo pesquero hispano-marroquí.	912	— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 101/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Francisco Hurtado Atienza, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del río Gor, en la provincia de Granada.	918
— Interpelación número 21/83, formulada por don José Ramón del Río y García de Sola, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los perjuicios que va a sufrir la flota pesquera de Barbate (Cádiz), como consecuencia del acuerdo pesquero hispano-marroquí.	912	— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 106/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Angel Gómez Fuentes, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la suspensión de créditos, por parte del Banco de Crédito Agrícola, en la zona del Campo de Dalías (Almería).	918
<b>2.9 Contestaciones del Consejo de Gobierno.</b>			
— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 70/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Pedro Sarmiento Posada, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las limitaciones en el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia.	913	— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 107/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Manuel Pezzi Ceretto, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre los centros de formación profesional reglada, dependientes del Instituto Nacional de Empleo.	919
		— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 109/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Luis Marquín Marquín, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los intereses de la flota pesquera de Huelva.	919

---

---

— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 110/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Luis Marquínez Marquínez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la iglesia de *la Milagrosa* de Huelva.

920

— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 111/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Alvaro Sánchez Noga-

les, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las irregularidades en el funcionamiento de la Residencia Sanitaria *Virgen del Mar* de Almería.

921

— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 112/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el asociacionismo juvenil rural en Andalucía.

921

## 1. TEXTOS APROBADOS.

### 1.2 Resoluciones y mociones.

#### 1.2.1 Resoluciones.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la Resolución aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1983, relativa al centenario de la muerte de Carlos Marx.

Sevilla, 29 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### RESOLUCION DEL PLENO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA, RELATIVA AL CENTENARIO DE LA MUERTE DE CARLOS MARX.

«Con motivo de cumplirse el centenario de la muerte de Carlos Marx (14 de marzo de 1983), el Parlamento de Andalucía le rinde homenaje, valora su aportación al desarrollo de la ciencia y al pensamiento moderno, y recuerda —para ejemplo de los hombres y mujeres de bien— su dedicación a la causa de los pobres, los desheredados de la tierra. En la confianza de un futuro de paz, libertad y progreso para todos los pueblos y la humanidad entera»

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION.

### 2.2 Proposiciones de Ley.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1983, aprobó la enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición de Ley número 3/83, relativa a la declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral.

De conformidad con el artículo 113.5 del Reglamento de la Cámara, procede su envío a la Comisión de Política Territorial, su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 111 y 113.5 del Reglamento de la Cámara, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios tienen un plazo, para la presentación de enmiendas al articulado de la mencionada Proposición de Ley, de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 28 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### DECLARACION DE LA LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA COMO RESERVA INTEGRAL

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos (artículo 13.7). En el ejercicio de las competencias exclusivas de Andalucía, corresponde al Parlamento la potestad legislativa y al Consejo de Gobierno la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, según el artículo 41.2 de su Estatuto. Al desarrollo de estas competencias estatutarias responde la presente Ley por la que se declara la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral.

La importancia de las zonas húmedas como *hábitats* de numerosas especies animales es conocida desde antiguo. Desde hace algunas décadas ha ido en aumento el interés mundial por la protección de las citadas zonas húmedas, dado que no sólo es necesario brindar protección a las especies que ocupan estos medios sino también mantener a los mismos a salvo, para que los animales acuáticos puedan reproducirse e invernar, asegurando así su supervivencia.

La situación actual de las zonas húmedas en España, y más en concreto en Andalucía debido fundamentalmente a la contaminación, las desecaciones con fi-

nes agrícolas y los drenajes con intenciones urbanísticas, es poco halagüeña.

La Laguna de Fuente de Piedra, enclavada en la provincia de Málaga, es la zona más importante de nidificación de los flamencos en la Península Ibérica. El estudio y control de tan magna colonia justifica, por sí solos, el interés de éste singular espacio natural. También, existen allí importantes contingentes de otras aves que anidan en su seno. Todo ello hace de Fuente de Piedra una de las zonas húmedas de más renombre de Andalucía, y que es necesario conservar y mejorar en beneficio de las generaciones futuras.

No obstante, Fuente de Piedra atraviesa últimamente un mal momento, amenazada por una serie de agentes que la ponen peligro. Hasta ahora la protección legal —Refugio Nacional de Caza— con que ha contado éste enclave ha resultado, a todas luces, insuficiente.

A este respecto, la Ley de Espacios Naturales Protegidos configura la declaración de Reserva Integral, cuya aplicación a Fuente de Piedra garantizaría la protección de sus ambientes húmedos; declaración ésta que, conforme al artículo 3.º, corresponde efectuarla mediante norma con rango de Ley, lo que tiene una doble consecuencia.

Por un lado, y en la medida en que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, resulta que el Parlamento de Andalucía puede ya ejercer su potestad legislativa y ejecutar la Ley de Espacios Naturales Protegidos, declarando por Ley la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral, en aplicación de la Disposición Final Primera del citado Estatuto. Por otro lado, el rango de Ley de dicha disposición declarativa permite al Parlamento de Andalucía configurar una protección específicamente adecuada a las características de Fuente de Piedra, sin otro límite, en virtud del principio de competencia, que lo básico de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, como se deduce de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 206/82. En este sentido, podría adoptarse una protección íntegra para Fuente de Piedra, a la vez que se configuraría un cinturón periférico de protección en el que, conforme al principio de proporcionalidad, quedarían restringidas aquellas actividades susceptibles de repercutir negativamente en aquella laguna con su consiguiente degradación.

#### Artículo primero.

Finalidad:

1. Es finalidad de esta Ley la declaración de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra, así co-

mo el establecimiento para la misma de un régimen especial de protección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo.

2. Dicho régimen jurídico especial se orienta a proteger y mejorar la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera y, en definitiva, del conjunto del ecosistema de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra, en razón de su interés educativo y científico.

#### Artículo 2.º

Ambito territorial:

1. Los límites de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra son los que se especifican en el Anexo I de esta Ley.

2. No obstante, el Gobierno de la Comunidad Autónoma, por acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá acordar la incorporación a la Reserva de otros terrenos colindantes con la misma, que sean susceptibles de reunir las características ecológicas adecuadas para ello, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que sean de la propiedad del Estado, previa conformidad del mismo.
- b) Que sean de la propiedad de la Comunidad Autónoma.
- c) Que sean expropiados con esta finalidad.
- d) Que sean aportados por sus propietarios a tal efecto.

3. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas y habilitará los medios necesarios para que los terrenos incluidos en la Reserva Integral, cuyos propietarios no suscriban los correspondientes acuerdos respecto a las limitaciones que sean indemnizables, pasen a ser propiedad de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 3.º

Protección:

1. Queda prohibida toda actividad que pueda alterar los elementos y la dinámica del ecosistema de la Reserva Integral.

2. Las actividades de regeneración que tengan por finalidad directa la protección de la Laguna de Fuente de Piedra, podrán ser excepcionalmente autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el Plan previsto en el artículo 5.º

3. Los terrenos incluidos en la Reserva Integral quedan clasificados, a todos los efectos, como suelo no urbanizable objeto de protección especial.

#### Artículo 4.º

Zona periférica de protección:

1. Se delimita una zona de protección exterior, continua y periférica, a fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que han justificado la creación de la Reserva Integral y para evitar los posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior. Sus límites geográficos son los que se fijan en el Anexo II de la presente Ley.

2. A tal fin, por los organismos competentes se clasificarán los terrenos de dicha zona como suelo no urbanizable de protección especial, prohibiéndose toda construcción excepto las de utilidad pública o interés social, que serán autorizadas conforme al procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, siendo en todo caso preceptivo el informe favorable del Patronato. Asimismo, dichos organismos adoptarán las medidas necesarias de protección del suelo, gea, flora, fauna, paisaje, aguas y demás elementos naturales, impidiendo la introducción de especies exóticas animales o vegetales, de conformidad con las legislaciones específicas, en razón de la materia.

3. Estas medidas dispondrán también la conservación de los sistemas agrarios tradicionales en la zona. A estos efectos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca previo informe del Patronato, regulará en ellos el uso de pesticidas, abonos y, en general, de todos aquellos productos que puedan resultar nocivos para la Reserva Integral.

4. Para todas aquellas actuaciones que puedan modificar la cantidad o calidad de las aguas subterráneas o superficiales aportadas a la Reserva Integral, será preceptivo un informe del Patronato al que se refiere el artículo 7.º de la presente Ley, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Administración por el Decreto 635/1971 y por la vigente Ley de Aguas.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y previa iniciativa del Patronato, podrá limitar o suspender cualquier actividad que pueda afectar a la cantidad o calidad de las aguas de la Reserva Integral. Dicha limitación o suspensión tendrá carácter provisional y se mantendrá hasta tanto se adopten las medidas oportunas.

Cuando las actividades arriba reseñadas, hayan sido declaradas de interés nacional por la Administración del Estado será preceptivo el informe favorable del Departamento de aquélla; competente por razón de la materia.

#### Artículo 5.º

Plan rector:

1. En el plazo máximo de un año a partir de la promulgación de la presente Ley, la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, confeccionará un Plan Rector de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra que, previa autorización inicial por el Patronato, será sometido a información pública y, una vez aprobado provisionalmente por dicho Patronato, lo remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

2. Dicho Plan Rector, que tendrá una vigencia mínima de un año, incluirá las directrices generales de investigación y educación ambiental de la Reserva Integral, así como las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades científicas que hayan motivado su delimitación.

3. Todo proyecto de actuaciones que no figure en el Plan Rector y que se considere necesario llevar a cabo, deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquél y autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, previo informe favorable del Patronato de la Reserva Integral.

#### Artículo 6.º

Limitaciones de derecho:

1. La declaración de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra lleva aneja la calificación de utilidad pública para todos los terrenos que la constituyen a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados.

2. Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación con los usos permitidos en el suelo no urbanizable.

#### Artículo 7.º

Patronato:

1. El Patronato de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra, a que se refiere la Ley 15/1975, de 2 de mayo, estará adscrito a efectos administrativos a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y compuesto por los siguientes miembros:

- Un representante de cada una de las Consejerías de Agricultura, Educación y Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Administración del Estado.

- El Director-Conservador de la Reserva Integral.
- Un representante de la Diputación de Málaga.
- Un representante de cada uno de los ayuntamientos de Fuente de Piedra y Antequera.
- Un representante de los propietarios y agricultores de los predios existentes en la Reserva Integral y en la zona de protección, designado entre ellos mismos.
- Un representante de la Universidad de Málaga.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos representantes de asociaciones andaluzas, al menos una de Málaga, elegidos por ellas mismas de entre las que, por sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza.

2. El Patronato tendrá su sede en la provincia de Málaga.

El Presidente del Patronato será designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de entre los miembros del mismo.

3. Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, el Consejo de Gobierno adecuará la composición del Patronato a dichos cambios o modificaciones.

4. Son cometidos y funciones del Patronato:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la zona de protección, promover posibles ampliaciones de la Reserva Integral, promover la construcción y acondicionamiento de los accesos precisos, administrar los fondos de la Reserva Integral o de las ayudas que al Patronato otorguen cualquier clase de entidades o particulares, proponer normas para la más eficaz defensa de los valores y singularidades de la Reserva Integral, elevar propuestas y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para la misma.
- b) Aprobar provisionalmente el Plan Rector, que tendrá una vigencia mínima de un año, y sus revisiones, velando por su cumplimiento, y la Memoria anual de actividades y resultados que el Conservador de la Reserva habrá de elevar a la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Informar sobre cualquier clase de trabajo, obras o aprovechamientos y planes de investigación que se pretendan realizar, incluidos o no en el Plan Rector.

Si al evacuar el Patronato los informes preceptivos a los que se alude en este apartado c), las dos terceras partes de sus componentes mostrasen su disconformidad con algunas de las propuestas, el Presidente devolverá a su origen la citada propuesta para su reconsideración.

- d) Aprobar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interior.

#### Artículo 8.º

Director-Conservador:

La responsabilidad de la administración y coordinación de actividades de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra corresponderá a un Director-Conservador designado por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, previa conformidad del Patronato, y recaerá en un funcionario con titulación universitaria superior.

#### Artículo 9.º

Tanteo y retracto:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, ejercitar derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos intervivos de terrenos situados en el interior de la Reserva Integral, en la forma que reglamentariamente se determine.

El derecho de tanteo se ejercitará dentro de los tres meses siguientes a la notificación del proyecto de transmisión hecho por cualquiera de las partes. Los Notarios y Registradores no autorizarán ni inscribirán respectivamente las correspondientes escrituras sin que se les acredite previamente la práctica de dichas notificaciones.

En defecto de notificación, o cuando las condiciones expresadas en la misma no coincidan con las de la transmisión efectiva, la Comunidad Autónoma podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los seis meses, a contar desde que la Dirección General de Medio Ambiente o el Patronato de la Reserva Integral tengan conocimiento de las condiciones reales de la transmisión.

#### Artículo 10.

Medios Económicos:

La Dirección General de Medio Ambiente, con cargo a sus presupuestos, atenderá los gastos necesarios pa-

ra el desarrollo de las actividades, trabajo y obras de conservación, mejora e investigación y, en general, para la correcta gestión de la Reserva.

A estos efectos, figurarán como ingresos los provenientes:

- a) De aquellas partidas que para tales fines se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Comunidad Autónoma.
- b) De toda clase de aportaciones y subvenciones de entidades públicas y privadas, así como de los particulares.

#### Artículo 11.

Participación de las Corporaciones Locales:

Los ayuntamientos de los municipios incluidos en la demarcación de la Reserva Integral tendrán derecho preferente para la obtención de concesiones y de prestación de los servicios de utilización previstos en el Plan Rector.

#### Artículo 12.

Régimen de sanciones:

La inobservancia o infracción de la normativa aplicable a la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos y en Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación, de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulta aplicable.

#### Artículo 13.

Acción pública:

Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales contenciosos-administrativos la estricta observancia de las normas de protección de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuales realizaciones que incidan en la cantidad y calidad de las aguas de aportación, superficiales y subterráneas, se someterán en el plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, a informe preceptivo del Patronato.

#### DISPOSICIONES FINALES:

**Primera:** En el plazo máximo de un año, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe del Patronato, dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

**Segunda:** El Patronato de la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra quedará constituido en el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Tercera:** Mientras no se produzca la transferencia de los servicios en materia de investigación científica, formará parte del Patronato de la Reserva Integral un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas quien, una vez operada aquélla, será sustituido por un representante del organismo de la Junta de Andalucía competente por razón de la materia.

#### ANEXO I

##### Límites de la «Reserva Integral» de la Laguna de Fuente de Piedra.

La Reserva Integral de Fuente de Piedra comprende la finca actualmente inscrita en el Catastro correspondiente al Polígono 43, parcela número 10, del término municipal de Fuente de Piedra, así como, una zona perimetral exterior y continúa de una anchura de 100 metros.

#### ANEXO II

##### Límites de la zona de protección:

La zona de protección de la Laguna de Fuente de Piedra viene definida por los siguientes límites:

**Norte.** Tramo de la carretera N-334, entre el cruce con el ferrocarril Sevilla-Málaga y el límite de los términos municipales de Fuente de Piedra y La Roda de Andalucía.

**Oeste.** Límite entre los términos municipales de Fuente de Piedra y La Roda de Andalucía a partir del cruce con la carretera N-334, y en dirección sur. Este límite se continuará por la línea de separación de los términos municipales de Fuente de Piedra y Sierra de Yegua, hasta el punto de confluencia con el término municipal de Campillos. Dicha línea se continuará en dirección sur, hasta el cruce con la carretera N-342.

**Sur.** Carretera N-342 desde el cruce con el límite de los términos municipales de Antequera y Campillos, en dirección este, hasta la intersección con el ferrocarril Sevilla-Málaga.

**Este.** Ferrocarril Sevilla-Málaga, desde el cruce de la carretera N-342, en dirección norte, hasta la confluencia con la carretera N-334.



## 2.7 Interpelaciones.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1983, ha admitido a trámite la interpelación número 20/83, formulada por don Manuel Gómez de la Torre, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre las repercusiones en Andalucía del acuerdo pesquero hispano-marroquí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 22 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Manuel Gómez de la Torre, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, al amparo de lo establecido en el artículo 148 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formula la siguiente interpelación al Consejo de Gobierno, sobre las repercusiones en Andalucía del acuerdo de cooperación sobre pesca marítima entre España y Marruecos.

El acuerdo de cooperación sobre pesca marítima entre España y el Reino de Marruecos, firmado el pasado 19 de agosto, contiene, junto a aspectos positivos, algunas medidas que afectan directa y negativamente a los pesqueros andaluces. Entre ellos, subrayamos los siguientes:

a) La reducción del 40% en la capacidad de captura; reducción que, aunque se realice a lo largo de tres años y por medio de una rotación de los barcos afectados, según han declarado portavoces de la Administración, va a significar una pérdida de puestos de trabajo.

b) El aumento del 70% de los cánones que hay que pagar por los pesqueros, medida que dañará especialmente a los pequeños y medianos armadores.

c) La posibilidad de utilización, por parte marroquí, de las instalaciones portuarias de España.

d) El mantenimiento de la prohibición de faenar en el cerco al sur de Larache y, por tanto, de los muy negativos efectos de esta medida en la flota de cercos de Barbate.

Estos y otros aspectos han causado inquietud entre los trabajadores del sector de Andalucía, entre los armadores, a juzgar por las declaraciones públicas, y, especialmente, en la población de Barbate.

Por ello nos parece necesario que el Consejo de Gobierno informe a la Cámara, y a él va dirigida esta interpelación sobre:

1. Actitud del Consejo de Gobierno durante la negociación del acuerdo y, más en concreto, el hecho de si hizo llegar, al Gobierno de la nación, la necesidad de tener en cuenta la defensa de los intereses andaluces.

2. Posición del Consejo de Gobierno ante el acuerdo pesquero, su valoración.

3. Alcance en general y pormenorizadamente, en lo que conozca el Consejo, del acuerdo y sus repercusiones sobre los intereses del sector en Andalucía en general y en Barbate en particular.

4. Riesgos de pérdidas de puestos de trabajo como consecuencia de los términos del acuerdo.

5. Medidas a adoptar, por parte del Consejo de Gobierno, o a instar ante la Administración Central, para combatir o paliar las posibles repercusiones negativas de tales acuerdos; en todos esos aspectos y en particular en cuanto a la destrucción de puestos de trabajo, planes de reestructuración del sector y garantía del mantenimiento de los puestos de trabajo que, previsiblemente, se pierdan en el sector y posibilidad de nuevos acuerdos con Argelia, Mauritania y otros países.

Sevilla, 9 de septiembre de 1983.

El Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, **Manuel Gómez de la Torre**.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1983, ha admitido a trámite la interpelación número 21/83, formulada por don José Ramón del Río y García de Sola, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los perjuicios que va a sufrir la flota pesquera de Barbate (Cádiz), como consecuencia del acuerdo pesquero hispano-marroquí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 22 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don José Ramón del Río y García de Sola, Diputado por Cádiz, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular

de Andalucía, al amparo de la facultad que le confiere el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente interpelación al Consejo de Gobierno.

Recientemente, ha sido firmado por nuestro País un acuerdo pesquero con Marruecos. Como consecuencia de este acuerdo la flota pesquera de Barbate (Cádiz) dedicada a la pesca del boquerón y otras especies en la franja norte de Larache y otros caladeros, que ocupa mil seiscientos trabajadores va a encontrar graves dificultades para seguir faenando en esas aguas, en la forma en que hasta el presente lo venían haciendo. Con los términos del acuerdo la flota pesquera de Barbate, va a verse profundamente afectada originándose problemas económicos y sociales de enorme trascendencia en la zona.

A la vista de todo ello, interpelamos al Consejo de Gobierno, para que manifieste y exponga qué tipo de gestiones y actuaciones ha realizado, antes de la firma del acuerdo, para impedir que dicho acuerdo fuere tan perjudicial para los intereses de la flota barbateña y qué conducta va a seguir y qué actuaciones va a realizar, una vez firmado los acuerdos, para obviar, en la medida de lo posible, esos perjuicios.

Sevilla, 9 de septiembre de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular,  
**José Ramón del Río y García de Sola.**

## 2.9. Contestaciones del Consejo de Gobierno.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 70/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Pedro Sarmiento Posada, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las limitaciones en el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia.

Sevilla, 27 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar.**

1. La modificación, todavía vigente, de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, sólo pueden efectuar las Cortes Generales de la Nación, toda vez que la Constitución Española, en su artículo 149, punto 1.16, expresa taxativamente que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de «bases y coordinación general de la Sanidad».

No obstante, la Ley de Bases de 1944 será deroga-

da muy probablemente en el próximo año, cuando las Cortes Generales aprueben la nueva Ley General de Sanidad, para lo cual el Ministro de Sanidad y Consumo ha designado una comisión de redacción del borrador de la Ley, entre cuyos miembros se encuentra el Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Dicha Comisión, que está obligada a la natural reserva, ha iniciado ya sus tareas.

2. Uno de los capítulos de la nueva Ley General de Sanidad se dedicará a la reordenación del área de la farmacia, que se realizará bajo perspectivas más ajustadas a la realidad actual.

Sevilla, 21 de septiembre de 1983.

El Consejero de Salud y Consumo, **Pablo Recio Arias.**

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 97/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Fernando Arenas del Buey, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar.**

En contestación a la pregunta formulada por don Fernando Arenas del Buey, Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, en relación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, procede informar lo siguiente:

1.º Respecto a nombramientos y ceses de altos cargos, asesores y funcionarios de empleo eventual, se adjuntan relaciones indicando los distintos puestos, las fechas de nombramiento o cese y, en este último caso, el nombre de las personas afectadas y motivo por el que se produjo. Se han incluido, por posible interés para ese Grupo Parlamentario, los puestos de funcionarios de empleo eventual por el carácter de confianza política que les atribuye el artículo 5.1 de la vigente Ley de Funcionarios.

2.º En cuanto al resto de puestos de trabajo singularizados orgánicamente, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma establece, en su artículo 37.2, que se estructuren en Servicios y Negociados, procediéndose a su provisión según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de primero de octubre de 1982,

(B.O.J.A de 15 de noviembre) para las jefaturas de Servicio y en el Decreto 135/1983, de 6 de julio (B.O.J.A. de 22 de julio), para las de Sección y Negociado. Los nombramientos de jefes de Servicio son publicados oportunamente en el B.O.J.A., por lo que excusará esa representación parlamentaria el que se omita su enumeración por prolija y reiterativa, así como la de Secciones y Negociados que se encuentran cubiertos, ya que, en uno y otro caso, se trata de puestos de funcionarios, propios de la organización administrativa, que ninguna incidencia pueden tener desde el punto de vista parlamentario.

3.º Por lo que se refiere a la contratación de personal, el Consejo de Gobierno adoptó, en agosto de 1982, un acuerdo por el que se suspendió la misma, con la intención de aprovechar al máximo la venida de funcionarios de carrera. Posteriormente, con fecha de 22 de junio del presente año, se aprobó un nuevo acuerdo regulando la posibilidad de contratar personal, en régimen administrativo transitorio, mediante unas pruebas selectivas, cuyo contenido mínimo se estableció por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 6 de julio de 1983 (B.O.J.A. de 22 de julio). Por este procedimiento, hasta la fecha, únicamente han sido contratados seis subalternos.

4.º Todo lo que se refiere al sistema retributivo de los altos cargos y demás personal de la Junta de Andalucía, se encuentra claramente detallado en los Presupuestos para 1983 y en la Ley por la que fueron aprobados por ese Parlamento, concretamente en los artículos 7 y 8, no acreditándose retribución alguna por conceptos extra-presupuestarios.

Respecto al régimen de dietas, es de aplicación, igual que en la Administración Central del Estado, el Decreto 176/1975, de 30 de enero (B.O.E. de 12 de febrero) y demás normas concordantes.

5.º En cuanto a los distintos lugares de trabajo del personal destinados en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, cabe decir que, excepto el Gabinete del Presidente y las Consejerías de Gobernación y Presidencia que se encuentran en la calle Monsalves 8 y 10, el resto de las Consejerías están ubicadas en avenida República Argentina, 21-Acc. B; por último el I.P.I.A. se encuentra en la Plaza de España, y S.O.P.R.E.A. en avenida Blas Infante, Edificio Urbis.

Sevilla, 20 de septiembre de 1983.

La Consejera de la Presidencia, **Amparo Rubiales Torrejón**.

## ALTOS CARGOS

	Fecha de nombramiento
Presidente de la Junta	23.VII.82
Vicepresidente	13.IV.83
Gabinete de la Presidencia-Asesor Jefe	4.VIII.82
"    "    "    "    Asesor	4.VIII.82
"    "    "    "    "	15.IX.82
"    "    "    "    "	23.II.83
"    "    "    "    "	27.IV.83
Jefe de la Secretaría	4.VIII.82
Secretario General de Medios de Comunicación	4.VIII.82
Consejera de la Presidencia	27.VII.82
Viceconsejero	4.VIII.82
Director General de la Función Pública	4.VIII.82
Director General de Emigración	4.VIII.82
Director General de Servicios	11.V.83
Directora Gral. de Ordenación y Coordinac. Admva. y Relaciones con el Parlamento	13.IV.83
Secretario General Técnico	29.IX.82
Inspector General de Servicios	29.IX.82
Jefe de los Servicios Jurídicos	3.XI.82
Consejero de Gobernación	27.VII.82
Viceconsejera	23.III.83
Director General de Administración Local	23.III.83
Director General de Política Interior	29.IX.82
Secretario General Técnico	4.VIII.82
Director General de Justicia	13.IV.83

Consejero de Economía, Industria y Energía	27.VII.82
Viceconsejero	29.XI.82
Director General de Industria, Energía y Política Industrial	9.III.82
Director General de Política Financiera	27.VIII.82
Secretaría General Técnica	27.VIII.82
Oficina de Planificación	16.III.83
Consejero de Hacienda	27.VII.82
Viceconsejero	12.I.83
Interventor General	12.I.83
Director General de Ingresos y Patrimonios	2.II.83
Director General de Presupuestos	9.III.83
Secretario General Técnico	Vacante
Consejero de Política Territorial e Infraestructura	27.VII.82
Viceconsejero	12.I.83
Director General de Urbanismo	4.VIII.82
Director General de Medio Ambiente	4.VIII.82
Director General de Ordenación del Territorio	28.VIII.82
Director General de Arquitectura y Vivienda	15.XII.82
Director General de Infraestructura	9.III.83
Secretario General Técnico	13.X.82
Consejero de Agricultura y Pesca	27.VII.82
Viceconsejero	4.VIII.82
Director Gral. de Agricultura, Ganadería y Montes	29.IX.82
Director General de Política Agroalimentaria y Agr. Asociativas	9.II.83
Director General de Investigaciones y Ext. Agrarias	29.IX.82
Director General de Pesca	27.VIII.82
Secretario General Técnico	15.XII.82
Director General de Estructuras Agrarias	Vacante
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes	27.VII.82
Viceconsejero	25.V.83
Director General de Transportes	12.I.83
Director General de Comercio	25.V.83
Director General de Ordenación y Promoción del Turismo	27.VIII.82
Secretario General Técnico	25.V.83
Consejero de Trabajo y Seguridad Social	27.VII.82
Viceconsejero	4.VIII.82
Director General de Trabajo y Cooperación	12.I.83
Director General de Seguridad Social	Vacante
Directora General de Servicios Sociales	17.XI.82
Secretario General Técnico	4.VIII.82
Consejero de Salud y Consumo	27.VII.82
Viceconsejero	6.IV.83
Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud	27.VIII.82
Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas	27.VIII.82
Directora General de Consumo	29.IX.82
Secretario General Técnico	12.I.83
Consejero de Educación	27.VII.82
Viceconsejero	29.IX.82

Director General de Ordenación Académica	4.VIII.82
Director General de Planificación y Financiación Educativa	15.IX.82
Director General de Promoc. Educativa y Renovación Pedagógica	27.VIII.82
Director General de Personal	9.III.83
Secretario General Técnico	16.II.83
Consejero de Cultura	27.VII.82
Viceconsejero	4.VIII.82
Director General de Patrimonio Cultural	22.VI.83
Director General de Promoción Cultural	12.I.83
Director General de Juventud y Deporte	9.II.83
Secretario General Técnico	4.VIII.82
Director del I.P.I.A.	9.III.83
Director del S.O.P.R.E.A.	9.III.83

### PUESTOS DE FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL

	Fecha de nombramiento
Jefa del Servicio de Protocolo	3-1-83
Secretaria del Presidente	20-1-83
Jefe de la Secretaría de Gobernación	20-4-83
" " " " " Presidencia	Vacante
" " " " " Economía, Industria y Energía	7-7-83
" " " " " Hacienda	31-12-82
" " " " " Política Territorial e Infraestructura	21-11-82
" " " " " Agricultura y Pesca	10-9-83
" " " " " Turismo, Comercio y Transportes	1-1-83
" " " " " Trabajo y Seguridad Social	1-6-83
" " " " " Salud y Consumo	24-5-83
" " " " " Educación	1-4-83
" " " " " Cultura	13-1-83

### CESES

Cargo	Nombre	Fecha	Motivo
Asesor	D. Francisco Torres González	6-4-83	Pase a Viceconsejero de Salud y Consumo
D. G. Desarrollo Estatutario	D.ª. Carmen Calleja De Pablos	23-3-83	Pase a Viceconsejero de Gobernación.
Viceconsejero Gobernación	D. José Aureliano Recio Arias	12-1-83	Petición Propia
Viceconsejero Hacienda	D. Francisco González Hernández	12-1-83	" "
Interventor General	D. Angel Hernández Villalón	12-1-83	Pase a Viceconsejero de Hacienda
Viceconsejero de Política Territorial e Infraestructura	D. Alfonso Garrido Avila	10-1-83	Pase a Gobierno Civil Sevilla
Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes	D. José A. Sainz Sánchez	27-4-83	Pase a Asesor
D. G. Comercio	D. Antonio Portillo García	25-5-83	Pase a Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes
S. G. T. de Turismo, Comercio y Transportes	D. Baltasar Fernández Avila	25-5-83	Pase a D. G. de Comercio
Viceconsejero de Salud y Consumo	D. Antonio Almansa Bernal	6-4-83	Petición Propia
S. G. T. de Salud y Consumo	D. Fidel Santaolalla Pérez	12-1-83	" "
S. G. T. de Educación	D. José Torreblanca Prieto	15-12-82	Pase a Subsecretario M.E.C.
D. G. Patrimonio Cultural	D. Juan Antonio Lacomba Avellán	22-6-83	Petición Propia

D. G. Juventud y Deportes	D. Daniel Romero Alvarez	28-12-82	Pase a D. G. Cultura Fisica y Deportes (Ministerio de Cultura)
D. G. Industria y Energía y Política Industrial	D. Fernando Feijó Salgado	9-3-83	Pase a Director de SOPREA
D. G. Transportes	D. Plácido Conde Estévez	10-1-83	Pase a Gobierno Civil de Málaga
Jefe de Secretaría de Salud y Consumo	D <sup>a</sup> . Rosario Peral Pérez	13-4-83	Pase a D. G. Ordenación y Coordinación Administrativa y Relaciones con el Parlamento.
Jefe de la Secretaría de Educación	D. Rafael Benavente García	8-3-83	Pase a Director General de Personal.
Jefe de la Secretaría de Economía, Industria y Energía	D. Ricardo Sánchez de la Morena	9-3-83	Pase a Director General de I.P.I.A.
Jefe de la Secretaría de Gobernación	D. José L. González-Caballo Iñigo	23-3-83	Pase a Director General de Administración Local.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 100/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Joaquín Jiménez Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la política educativa de la Junta de Andalucía respecto a la enseñanza preescolar, en la provincia de Málaga, para el curso 1983/1984.

Sevilla, 27 de septiembre de 1983.  
El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

La Consejería de Educación incluye en sus objetivos prioritarios el desarrollo de la red escolar pública en materia de educación preescolar. Las necesidades de puestos escolares en este nivel, en el cómputo de Andalucía, asciende a más de 70.000 puestos, en la hipótesis de total escolarización de los niños de cuatro a cinco años. Este objetivo deberá alcanzarse gradualmente en varios años, en función de las asignaciones presupuestarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial, cuyo importe definitivo para 1984 será conocido cuando se aprueben los Presupuestos Generales del Estado del próximo ejercicio.

Bajo este condicionamiento, las previsiones asumidas en la actual planificación educativa del Gobierno andaluz, contempla el año 1987 como horizonte para la consecución de la plena escolarización en el nivel de 4-5 años, lo que implicaría una creación anual de 17.000 puestos escolares cuya programación se efectuará en función de criterios de igualación provincial, atendiendo preferentemente a las provincias con mayor tasa de desescolarización.

En este sentido, y estableciendo un *ranking* inter-

provincial que ordena las ocho provincias de mayor a menor porcentaje de desescolarización, la provincia de Málaga aparece en quinto lugar, detrás de Huelva, Cádiz, Granada y Sevilla. Dado que el déficit de Málaga en números absolutos es de doce mil plazas, el programa de construcciones escolares en dicha provincia para 1984, contemplará posiblemente la creación de un número aproximado de 2.000 nuevos puestos.

En cualquier caso, este objetivo es por el momento provisional, toda vez que la programación definitiva para 1984 será elaborada en los próximos meses, en concordancia con las dotaciones presupuestarias que para inversión educativa en nuestra Comunidad se aprueben por la vía del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con respecto a la segunda parte de la pregunta, referida a la subvención, la etapa de Preescolar no es obligatoria, por lo tanto no será gratuita, independientemente de que se pueda acceder a becas u otro tipo de ayudas.

Sevilla, 16 de septiembre de 1983.  
El Consejero de Educación, **Manuel Gracia Navarro**.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 101/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Francisco Hurtado Atienza, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del río Gor, en la provincia de Granada.

Sevilla, 23 de septiembre de 1983.  
El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

La restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Gor es una actuación correspondiente al ICONA y, este organismo, no ha sido aún transferido a la Junta de Andalucía.

No obstante, para dar respuesta a la pregunta formulada por el Diputado, señor Hurtado Atienza, la Consejería de Agricultura y Pesca ha solicitado informes al ICONA sobre la marcha del proyecto y, según los mismos, podemos comunicar que están en marcha las siguientes actuaciones, incluidas en los presupuestos de 1983:

1.º Se han iniciado los trámites para la adquisición a particulares de unas 200 Has.

2.º Hay presupuestada, para 1983, la construcción de tres diques, dos en el Barranco de los Murciélagos y uno en el Barranco de San Sebastián, con capacidad de 3.600 m<sup>3</sup>, por valor de unos treinta millones de pesetas.

3.º Igualmente, un camino de penetración de 5,5 kms., desde la Cañada de los Hediondos al Barranco de San Sebastián, por un importe aproximado de siete millones de pesetas.

4.º Está prevista la repoblación, en puntos críticos de la cuenca, de una superficie de unas 80 Has. con una inversión aproximada de seis millones de pesetas, así como trabajos de conservación, por importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

El proyecto, por tanto, está iniciado y el ritmo de su desarrollo está condicionado por la culminación de las transferencias del ICONA a la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1983.

El Consejero de Agricultura y Pesca, **Miguel Manaute Humanes**.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 106/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Angel Gómez Fuentes, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la suspensión de créditos por parte del Banco de Crédito Agrícola en la zona del Campo de Dalías (Almería).

Sevilla, 23 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

1. El Consejo de Administración del Banco de Crédito Agrícola en sesión celebrada el día 17 de mayo, examinó el contenido de un informe encargado por el propio banco al Instituto Geológico y Minero de España sobre el sistema acuífero inferior occidental del Campo de Dalías, en relación con eventuales aumentos en la explotación del mismo. Tras analizar su contenido, se acordó, por unanimidad, expresar su inquietud, a la vista del mencionado informe, sobre el futuro de la zona en el supuesto de que continuase la realización de inversiones que impliquen consumo de agua.

En consecuencia, se han cortado todo tipo de auxilios a inversiones que impliquen incrementos en el consumo de agua del acuífero inferior occidental, quedando abiertas líneas de crédito a otras actuaciones en la zona o para transformaciones que impliquen ahorro de agua.

2. La suspensión de los créditos trata por tanto de frenar no la expansión de los cultivos de invernaderos, sino la sobre-explotación del acuífero.

3. Es realmente preocupante, según los estudios del Instituto Geológico y Minero de España, la situación de los dos acuíferos existentes en la zona.

El acuífero inferior occidental se encuentra sometido a una sobre-explotación que supone una desaturación media calculada en 19 Hm<sup>3</sup>, anuales. Dada la relación del acuífero con el mar ha comenzado un proceso de intrusión marina en el mismo, patente ya desde la franja costera de Balanegra hasta el límite occidental. El descenso medio de la superficie piezométrica ha sido, en los dos últimos años, de 1,65 m. y 1,80 m. respectivamente, con el consiguiente incremento del flujo de agua marina hacia el acuífero.

4. Por parte de la Presidencia del Gobierno de la Nación se prepara la publicación de un Decreto Ley sobre la utilización del agua en la zona. Decreto cuya necesidad surgió en reunión mantenida por los representantes del Gobierno Andaluz y la Administración Central. Por otra parte, está prevista la utilización en el Campo de Dalías de caudales provenientes del embalse de Beninar, aunque esta actuación no resuelve totalmente el problema ya que sólo se podría contar con unos 10 Hm<sup>3</sup>/anuales, a distribuir entre los dos sistemas deficitarios, si bien la construcción del embalse de Beninar liberaría al acuífero inferior occidental de los 12 Hm<sup>3</sup>, que se extraen anualmente para el abastecimiento de Almería. El déficit medio anual de este acuífero se situaría por tanto en 7 Hm<sup>3</sup>/anuales de no seguir la expansión de perforaciones. Para compensar este déficit y el del acuífero superior del Campo de Dalías se contaría con los 10 Hm<sup>3</sup>. citados, provenientes del embalse de Beninar.

Sevilla, 21 de septiembre de 1983.

El Consejero de Agricultura y Pesca, **Miguel Manaute Humanes**.

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 107/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Manuel Pezzi Ceretto, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre los centros de Formación Profesional reglada dependientes del Instituto Nacional de Empleo.

Sevilla, 23 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

De acuerdo con la información de que disponen estas Consejerías, los referidos Centros, en virtud de Real Decreto acordado en reciente Consejo de Ministros, se transferirán, a nivel estatal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

El indicado Real Decreto aún no ha sido objeto de publicación oficial, en cuanto actualmente se están ultimando las relaciones de medios personales y materiales, así como las mutaciones de conceptos presupuestarios precisos para su materialización, los cuales han de figurar como anexos al cuerpo de la disposición. Parece ser, no obstante, que dicha publicación no se ha de demorar demasiado.

La Consejería de Trabajo y Seguridad Social estimó, en su día, que era preferible esperar a que se concretase esta cuestión interdepartamental en la Administración del Estado antes de gestionar unos trasposos que dejasen irresueltos los problemas de adscripción. Así, una vez titulados los centros por la Administración educativa estatal, no habrá obstáculo alguno para su transmisión a la autonomía de igual carácter.

Una vez que ello se produzca —lo que muy previsiblemente tendrá lugar a finales de año—, los centros se integrarán entre los gestionados por la Comunidad Autónoma y será la Consejería de Educación y Ciencia la que efectúe las reformas y modificaciones necesarias, de acuerdo con las líneas generales que, en materia de política educativa, marque el Consejo de Gobierno.

A este respecto, y contestando al punto segundo de la pregunta formulada, dicha Consejería tiene la intención, una vez que se produzca la mencionada transferencia, de dar los Centros de Formación Profesional dependientes del I.N.E.M. un tratamiento análogo a los Institutos Públicos de Formación Profesional, debiendo

acogerse a la normativa vigente en cuanto a organización y funcionamiento de los Centros Públicos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1983.

El Consejero de Trabajo y Seguridad Social, **Joaquín J. Galán Pérez** y el Consejero de Educación, **Manuel Gracia Navarro**.

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 109/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Luis Marquínez Marquínez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los intereses de la flota pesquera de Huelva.

Sevilla, 23 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

1. La Administración Central ha atendido las demandas del sector, de una parte, concediendo subvención a los armadores, siendo además la primera vez que esto ocurre, en orden al mantenimiento de las unidades de explotación y, de otra parte, haciéndose cargo de las reivindicaciones de los trabajadores de la mar, proporcionándoles un salario sensiblemente superior a los que normalmente se da a los trabajadores en desempleo. La Junta de Andalucía ha intervenido activamente tanto en un caso como en otro, consiguiendo como mínimo la aceleración en su pago, pero no ha participado económicamente ya que no procede sacar fondos de una Comunidad Autónoma para un problema de competencia del Gobierno Central.

2. Advertida la Dirección General de Pesca, por el sector, de la entrada de productos de pesca (crustáceos y moluscos) por la frontera portuguesa, la Junta de Andalucía se puso en contacto con la Administración Central, comunicándose que no había ampliación de nuevas licencias de importación y las que actualmente existían estaban a punto de caducar por tener un período de vigencia de cuarenta días, por lo que suponemos que, en estos momentos, no existen ningún tipo de importaciones anómalas.

3. El bloqueo de las actuales negociaciones se debe, en gran medida, a la negativa del Gobierno portugués para negociar el acuerdo pesquero, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno español, siendo el problema fundamental planteado por parte del Gobierno portugués el obligar a la renuncia del acuerdo pesquero del año 1969, que permitía a los buques españo-

les pescar entre las seis y las doce millas; surge otra dificultad de la consideración de los crustáceos (cigalas), por parte portuguesa, como especie sedendaria, y al mismo tiempo exigen una fuerte reducción en el esfuerzo pesquero de los buques que se dedican a la captura de dichas especies. Son estas las razones de la situación del bloqueo actual del convenio y, además, según contactos mantenidos por la Junta de Andalucía con el propio sector, estaba conforme a que no se llevase a cabo la posible renuncia de los derechos históricos del acuerdo del año 1969. Sin embargo, tenemos que comunicar que representantes del Gobierno portugués se han dirigido recientemente al Gobierno Central, interesándose por la reanudación de las conversaciones.

Sevilla, 30 de agosto de 1983.

El Consejero de Agricultura y Pesca, **Miguel Manaute Humanes**.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 110/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Luis Marquínez Marquínez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la iglesia de *la Milagrosa* de Huelva.

Sevilla, 20 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

Acerca de la pregunta formulada por el Diputado don Luis Marquínez Marquínez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la iglesia de *la Milagrosa* de Huelva, cúmpleme informarle que, según los datos facilitados a esta Consejería por la Dirección Provincial de Cultura de Huelva, la situación es la siguiente:

El edificio neogótico, levantado, en 1923, con proyecto de don José María Pérez Carasa, debido a distintos sismos, presenta daños que son recogidos en el informe emitido por el arquitecto señor Anadón Frutos, el día 24 de octubre de 1981.

Al no estar declarado monumento nacional y por tanto existir pocas posibilidades de restauración por parte de la Dirección General de Bellas Artes, se solicita a la Dirección General de Arquitectura que haga suyo el proyecto por acuerdos de las comisiones de patrimonio, de septiembre de 1981 y marzo de 1983.

El 23 de febrero de 1982 se propuso, a petición del Gobierno Civil, una actuación por importe de cinco millones de pesetas en el edificio.

En el mes de septiembre, de este año, se remite documentación a la Dirección General de Bellas Artes para su declaración, teniéndose por incoado el expediente por resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de noviembre de 1982 (B.O.E. núm. 12 de 14-I-83), circunstancia que se comunica al Excmo. Ayuntamiento y al Vicario General de la Diócesis, el 2-XII-82 y 9-XII-82, respectivamente.

El día 5 de julio de 1982, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda proponer la restauración de la Iglesia a la Dirección General de Bellas Artes, informando igualmente de la previsión de su programación a través de la Dirección General de Arquitectura.

El quince de julio del mismo año, informa la Dirección Provincial de Urbanismo, en escrito 5537, que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Trienal 1982-1985.

El día 9 de diciembre del 1982, por acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio, se incluyen las obras de restauración de este templo en la programación de 1983, con un importe calculado, en primera fase, de diez millones de pesetas.

Contestando a las preguntas concretas del señor Marquínez, podemos decir:

a) Que las medidas adoptadas para resolver el problema han sido las ya expuestas, es decir:

1. Propuesta de restauración a la Dirección General de Arquitectura, en septiembre de 1981.
2. Propuesta de actuación al Gobierno Civil, en febrero de 1982.
3. Propuesta de restauración a la Dirección General de Bellas Artes, en julio de 1982.
4. Nueva propuesta a la Dirección General de Arquitectura, en 1982.
5. Propuesta a la Dirección General de Bellas Artes, en diciembre de 1982.

b) El estado actual de las gestiones es el que se deriva de la coyuntura de transferencias en materia de Cultura a la Junta de Andalucía, a la que habrán de ser traspasados los medios materiales para la realización de los programas pendientes, siendo por tanto la Junta la competente para dictaminar, una vez conocidas las necesidades andaluzas, el orden de prioridades a establecer.

Sevilla, 8 de septiembre de 1983.

El Consejero de Cultura, **Rafael Román Guerrero**.

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 111/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Alvaro Sánchez Nogales, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las irregularidades en el funcionamiento de la Residencia Sanitaria *Virgen del Mar* de Almería.

Sevilla, 20 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

Es necesario señalar, una vez más, que no habiendo sido aún transferida a la Junta de Andalucía la gestión del dispositivo asistencial del INSALUD, la resolución de las disfuncionalidades administrativas que puedan existir en la Residencia *Virgen del Mar*, no es todavía competencia de esta Consejería.

Pese a ello, obviamente, la Consejería no puede sentirse ajena a este tipo de problemas. De ahí que desde ella se haya estudiado su situación, incluso con visitas al referido Centro, y se haya procurado incidir en la solución propia de las deficiencias que presenta, que no es otra que la apertura de la nueva Residencia de Torre-cárdenas, trasladando a la misma su dotación y dejando libre el edificio, por el momento.

Porque hablar de deficiencias en tal o cual servicio de la Residencia es insuficiente, porque todo el Centro, como tal, es deficiente y carece de soluciones efectivas mientras esté ubicado en ese edificio, que tiene treinta años de antigüedad, que no tiene capacidad para satisfacer los requerimientos de asistencia hospitalaria que hoy debe afrontar, y que está absolutamente desbordado desde hace varios años.

Que en este contexto se produzcan irregularidades no puede sorprender, pero nos consta que en las investigaciones realizadas, en base a las quejas que con frecuencia vienen realizando usuarios y ciudadanos en general, no se ha podido determinar responsabilidades individualizadas, sino que, en general, las deficiencias que se señalaban eran consecuencia de la situación general que, se insiste, la Consejería de Salud y Consumo realiza todos los esfuerzos a su alcance para conseguir que cambie definitivamente, incluso antes de que la Junta de Andalucía tenga competencias directas sobre el tema.

Sevilla, 8 de septiembre de 1983.

El Consejero de Salud y Consumo, **Pablo Recio Arias**.

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 112/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el asociacionismo juvenil rural en Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, me es grato informar lo que sigue:

Las características del tratamiento a la juventud rural han de ser diferentes de la urbana por un principio de justicia compensatoria ya que son menos los recursos de todo tipo puestos, hasta el presente, al alcance de la juventud rural.

En principio son cuatro, a corto plazo, los medios por los que esta Consejería piensa subsanar las deficiencias existentes en esa área.

El primero será la construcción de una nueva infraestructura cultural y deportiva. En lo que se refiere a Juventud y Deportes, el Plan Extraordinario de Inversiones va dirigido a zonas rurales, por lo que la principal beneficiaria será la juventud rural.

El Plan Extraordinario de Inversiones está posibilitando unas inversiones importantes para la construcción de instalaciones deportivas básicas, que coordinadas con las que ya están construidas o en fase de proyecto por las Diputaciones, pondrá a disposición de la juventud rural instalaciones donde realizar, en condiciones dignas, actividades deportivas que estamos seguros llevarán a estos jóvenes al movimiento asociativo.

El Plan de Bibliotecas contempla el incremento de la inversión en todos los municipios andaluces con una incidencia especial en las zonas rurales. A muy corto plazo vamos a conseguir que todos los municipios andaluces de más de tres mil habitantes dispongan de una biblioteca pública.

En segundo lugar, la Consejería de Cultura ha propiciado la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de un Decreto de cesión de gestión a los Ayuntamientos de los locales transferidos a la Junta de Andalucía por el Ministerio de Cultura para que sean puestos a disposi-

ción de los jóvenes, como lugares idóneos de encuentro y convivencia. Esta medida junto con la anterior, está pensada para la incitación al asociacionismo juvenil.

En tercer lugar, en el Anteproyecto de Ley del Consejo de la Juventud de Andalucía, que esperamos se convierta en Proyecto en breves fechas, se ha tenido en cuenta la escasa fortaleza del asociacionismo en nuestra tierra y, por ello, se fomenta el mismo como única manera legal y real para pertenecer al Consejo de la Juventud.

En cuanto a la juventud rural, y para paliar las dificultades de representación y participación, se prevé la integración de los jóvenes a través de los Consejos Comarcales que a su vez formarán parte del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Un último aspecto que consideramos fundamental para el desarrollo de la cuestión, objeto de la pregunta, es la creación del Centro de estudios para la juventud.

Este Centro puede llegar a ser un importante medio socio cultural puesto a disposición de la juventud y, entre otros fines, habrá de desarrollar el espíritu asociativo y tendrá que afrontar los problemas de la juventud rural.

Con estas iniciativas estimamos haber afrontado, satisfactoriamente, el fortalecimiento de asociacionismo juvenil, básico para el desarrollo de una auténtica democracia cultural.

Sevilla, 12 de septiembre de 1983.

El Consejero de Cultura, **Rafael Román Guerrero.**

## HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Domicilio .....

Ciudad ..... Teléfono .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de 19\_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_ les envío por giro postal,  talón nominativo  o ingreso  la cantidad de ..... Pesetas.

..... de ..... de .....

Firmado

### Suscripción:

a) Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Almirante Lobo, 1. Edificio Cristina. Sevilla.

Teléfono: 954/ 22 08 50 - 22 08 52 - 22 08 53 - 22 08 59.

Suscripción anual: 2.500 Ptas, Número suelto 60 Ptas.

b) C/C nº 1.052.305- PAND, "Suscripciones-Varios" del Banco de Jerez, sto. en Avda República Argentina 21, Sevilla.

## CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año. Las altas producidas durante el año en curso se contarán, a todos los efectos de cobro, a partir de la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro de aquel trimestre.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado, que no renueve la suscripción antes del vencimiento, será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir los ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica del Parlamento
- 4.- La administración del Parlamento podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.

